



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

**ACTA CFP N° 13/2015**

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2015, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Fernando Marcos, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

- 1.1.1. Exp. S05:0015202/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0709) de su propiedad, al buque KANTXOPE (M.N. 02152) propiedad de MARONTI S.A.
- 1.1.2. Exp. S05:0015199/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0709) de su propiedad, al buque SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152) propiedad de PESANFLOR S.A.
- 1.1.3. Exp. S05:0015198/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

- temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), de su propiedad, al buque PONTE CORUXO (M.N. 0975) propiedad de A.B.H. PESQUERA S.A. y locado por BAL-FISH S.A.
- 1.1.4. Exp. S05:0015201/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842), de su propiedad, al buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569) propiedad de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.
  - 1.1.5. Exp. S05:0015209/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842), de su propiedad, al buque MARCALA I (M.N. 0352) propiedad de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.
  - 1.1.6. Exp. S05:0015207/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842), de su propiedad, al buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) propiedad de ALTAMARE S.A.
  - 1.1.7. Exp. S05:0015197/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510), de su propiedad, al buque ANABELLA M (M.N. 0175) propiedad de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.
  - 1.1.8. Exp. S05:0015195/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510), de su propiedad, al buque CAROLINA P (M.N. 0176) de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.
- 1.2. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
    - 1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 527-15 SSP (23/04/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  2. INACTIVIDAD COMERCIAL.
    - 2.1. Exp-S05:0384060 y agregado: Nota DNCP (17/03/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque NUEVO GAUCHO (M.N.0708).
    - 2.2. Exp-S05:0072556/14 y agregado: Nota DNCP (17/03/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VOLADOR (M.N. 0714).
    - 2.3. Exp-S05:0067054/14: Nota DNCP (21/04/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

2.4. Exp-S05:0382512/13: Nota DNCP (21/04/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques TABELIRON (M.N. 02233), VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179), VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240), VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), MIRIAM (M.N. 0370), TABELIRON DOS (M.N. 02323) y VIEIRASA DIECIOCHO (M.N. 02563).

3. LANGOSTINO

3.1. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (ingresada el 16/04/15) relativa a la solicitud realizada por la Provincia de Buenos Aires en el Acta CFP N° 11/15 (punto 6.1.).

4. MERLUZA COMÚN

4.1. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (ingresada el 14/04/15) relativa a la solicitud realizada por la Provincia de Buenos Aires de realizar prospecciones en el área de veda.

5. CRUSTACEOS BENTONICOS

5.1. Nota DNCP N° 330/15 (15/04/15) remitiendo la información solicitada en el Acta CFP N° 7/15 (punto 4.1.).

6. CALAMAR

6.1. Nota de C.A.P.A. (16/04/15) acompañando documentación relativa a la última reunión de la Comisión de Seguimiento de la pesquería de calamar.

6.2. Nota DCyF N° 755 remitiendo Notas CUDAP N° S05:0048064/14, N° S05:0048104/14, N° S05:0048063/14, N° S05:0047957/14, N° S05:0048103/14, relativa al cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos pesqueros de los buques NANINA (M.N. 02576) y NATALIA (M.N. 02066).

7. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE.

7.1. Merluza negra: Nota DNI N° 55/15 (16/04/15, ingresada 20/04/15) con recomendación de captura máxima de la especie.

E. INIDEP

1. Nota DNI N° 50/15 (10/04/15, ingresada el 14/04/15) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 3 “Análisis de los desembarques de anchoíta efectuados por la flota comercial durante 2014 y estimación de parámetros poblacionales de interés biológico pesquero”.

2. Nota DNI N° 51/15 (13/04/15, ingresada el 14/04/15) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 4/15 “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 8 de abril de 2015 (semana 14)”.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

- 1.1.1. Exp. S05:0015202/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0709) de su propiedad, al buque KANTXOPE (M.N. 02152) propiedad de MARONTI S.A.
- 1.1.2. Exp. S05:0015199/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0709) de su propiedad, al buque SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152) propiedad de PESANFLOR S.A.
- 1.1.3. Exp. S05:0015198/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), de su propiedad, al buque PONTE CORUXO (M.N. 0975) propiedad de A.B.H. PESQUERA S.A. y locado por BAL-FISH S.A.
- 1.1.4. Exp. S05:0015201/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842), de su propiedad, al buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569) propiedad de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.
- 1.1.5. Exp. S05:0015209/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842), de su propiedad, al buque MARCALA I (M.N. 0352) propiedad de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.
- 1.1.6. Exp. S05:0015207/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de YUKEN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842), de su propiedad, al buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) propiedad de ALTAMARE S.A.
- 1.1.7. Exp. S05:0015197/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510), de su propiedad, al buque ANABELLA M



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

**(M.N. 0175) propiedad de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.**

**1.1.8. Exp. S05:0015195/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510), de su propiedad, al buque CAROLINA P (M.N. 0176) de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.**

Se reciben las notas de los puntos 1.1.1. a 1.1.8. y, de modo previo a considerar el fondo de las solicitudes de justificación de transferencias temporales de CITC fuera del grupo empresario, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiera a las administradas una nueva presentación que explique y acredite la situación extraordinaria prevista en el artículo 50 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), y solicitar a la DNCP que complemente su informe con la información sobre los períodos de inactividad justificados (correspondientes al período anual 2014) y el informe sobre los grupos empresarios de los cedentes y cesionarios en cada caso.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones comunicando la decisión precedente.

**1.2. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):**

**1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 527-15 SSP (23/04/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324);
- 150 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 2635);
- 150 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747);
- 100 toneladas para el buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074).
- 100 toneladas para el buque ALTAR (M.N. 2906); y
- 200 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL.**

**2.1. Exp-S05:0384060 y agregado: Nota DNCP (17/03/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque NUEVO GAUCHO (M.N.0708).**

El 04/04/14 el Sr. José Ortiz Jurado, efectuó una presentación con el objeto de justificar la inactividad comercial del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708) aduciendo que el buque se encontraba en reparaciones desde enero de 2014, y para este objeto ha sido izado inicialmente en el Astillero de Emprendimientos Río Chubut S.A. en la ciudad Puerto Rawson.

El 23/05/2014, el Registro de la Pesca dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA (DNCP) intimó al Sr. José Ortiz Jurado, para que adecue la solicitud de justificación de inactividad comercial, a los términos fijados en la Resolución 4/10 de CFP.

Que la última marea registrada por la Autoridad de Aplicación tuvo lugar entre los días 13/12/13 y 14/12/13 (informe de fs. 40).

Que el Registro de la Pesca reiteró la intimación al Sr. José Ortiz Jurado para que adecue la solicitud de justificación de inactividad comercial, en los términos de la Resolución 4/10 de CFP (la intimación se notificó el 15/08/2014).

La Dirección de Administración Pesquera informó que el buque en cuestión realizó parada biológica desde el 01/04 al 20/05 del 2014.

El 22/01/15 el interesado con patrocinio letrado constituyó nuevo domicilio y solicitó vista del expediente, la que fue otorgada por la DNCP por un plazo de 10 días.

El 11/02/15 el Sr. José Ortiz Jurado adecuó la solicitud de justificación de inactividad conforme a los términos de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 61/68). Se acompañan informes técnicos de los trabajos realizados y a realizarse por ASTILLERO DE ANGELIS, TECNOPESCA ARGENTINA y EMPRENDIMIENTOS RIO CHUBUT S.A. Informaba allí que si las condiciones climáticas son favorables, la finalización de los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

arreglos culminaría el día 29/04/15. Asimismo, se adjuntaron fotografías, cronograma de trabajos realizados por TECNOPESCA ARGENTINA y de EMPRENDIMIENTOS RIO CHUBUT S.A., recibos, presupuestos y factura del 23/12/14 de ASTILLERO DE ANGELIS (fs. 69/107).

El 17/03/15 la DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP con el informe obrante a fs. 82/97 del EXP-S05:0010525/2015.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días. En tales condiciones, y de conformidad con los antecedentes expuestos precedentemente, corresponde evaluar la extensión de las reparaciones, su entidad y el lapso que el buque permaneció sin operar comercialmente.

Por todo lo expuesto, evaluados los extremos precedentemente indicados, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708) hasta el 11/02/15 (fecha de la última presentación).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

**2.2. Exp-S05:0072556/14 y agregado: Nota DNCP (17/03/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VOLADOR (M.N. 0714).**

El 13/11/14 VOLADOR S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la falta de operación comercial del buque VOLADOR (M.N. 0714) debido a la necesidad de realizar reparaciones en el casco para las cuales requiere su traslado y el uso de equipos especiales (fs. 4/6). Explica que contrató la reparación con el astillero (acompañó la orden de trabajo de fecha 24/05/14 a fs. 13), que requirió el traslado de la embarcación desde el muelle hacia sus instalaciones. Para el traslado contrató el servicio de grúas y carretón (adjuntó presupuesto de fecha 25/05/14), que fue reprogramado para el mes de diciembre de 2014 por no encontrarse disponible el equipo en la ciudad de Necochea (según nota de la empresa de fecha 27/10/14). Según el capítulo titulado "cronograma de trabajos" el plazo de obra era de 120 días desde la puesta en seco y dos días de traslado.

El 17/12/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la fecha de última actividad del buque fue el 19/05/14 (fs. 23/24).

En el Acta CFP N° 1/15 se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiera la presentación del detalle de la totalidad de las tareas de reparación, el cronograma detallado de esos trabajos y la fecha estimada de finalización de las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

tareas y su retorno a la actividad, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentra.

VOLADOR S.A. adjuntó a su presentación del día 13/11/2014 lo requerido por el Acta CFP N° 1/15 (fs. 42/66). Consideró que los trabajos de reparación estarían finalizados para el día 4 de mayo de 2015. Acompaña copia de "Ingreso a zona Portuaria" certificando el ingreso -para mantenimiento- de buques de la empresa VOLADOR S.A., y el cronograma de reparaciones elaborado por CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES de Jose D. Santillán.

El 17/03/15 la DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP con el informe obrante a fs. 82/97 del EXP-S05:0010525/2015.

Analizadas las presentaciones de la interesada, y evaluados los elementos probatorios producidos, la extensión de las reparaciones y el lapso de inactividad comercial del buque, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VOLADOR (M.N.0714) hasta la fecha de la última presentación (13/11/14).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

**2.3. Exp-S05:0067054/14: Nota DNCP (21/04/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).**

El 24/10/14 PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L., por medio de su socio gerente y de su apoderado, se presentó ante la Delegación Mar del Plata de la DNCP, solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434) (fs. 4). Explicó que la embarcación había sufrido serios inconvenientes técnicos en sus tanques de combustible y motor principal, que la última marea culminó el 30/04/14, que en el mes de agosto detectaron pérdidas de combustible en la sala de máquinas. Luego de su reparación las pérdidas continuaron, lo que motivó la construcción de nuevos tanques. Asimismo, se realizó un chequeo del motor principal, que arrojó como resultado la verificación de desperfectos en su funcionamiento. Estimaban finalizar las tareas para marzo de 2015. Acompañó la constancia y el presupuesto emitidos por el astillero, entre otros presupuestos agregados a su nota.

El 03/02/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 29/31), del que surgió que la última marea con actividad extractiva del buque finalizó el 30/04/14.

El 12/02/15, en el Acta CFP N° 3/15 se decidió requerir a la interesada el





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

cronograma de tareas ejecutadas y pendientes, y, además, que explique detalladamente los motivos de las demoras producidas desde la última marea del buque hasta la fecha del presupuesto del astillero (7/10/14), previo a resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).

El 06/03/15 se intimó a SAN SALVADOR S.R.L. a dar cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 3/15.

El 21/04/15 la DNCP remitió al CFP la presentación de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L., de fecha 20/03/15, con el cronograma de tareas realizadas desde el 11/08/14 hasta el 10/12/14, acompañando los informes de taller y astillero (TALLER NAVAL 3 GGG de GÓMEZ CELSO JOSÉ y MUÑIZ HNOS S.R.L.). Se agrega que al día de la fecha no quedan tareas pendientes de realización. Asimismo en la mencionada nota se reitera que la fecha de la última marea del buque es el 30/04/14 y se explican los motivos que demoraron el alistamiento del buque hasta el mes de agosto de 2014, momento en que se observaron los desperfectos en los tanques de gas oil, que motivaron a las reparaciones iniciadas el 11/08/2014.

Evaluadas las presentaciones de la interesada, la entidad de las reparaciones y el lapso durante el cual el buque se mantuvo comercialmente inactivo, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434), hasta la fecha de la última presentación de la interesada (20/03/15).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

**2.4. Exp-S05:0382512/13: Nota DNCP (21/04/15) remitiendo la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques TABELIRON (M.N. 02233), VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179), VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240), VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), MIRIAM (M.N. 0370), TABELIRON DOS (M.N. 02323) y VIEIRASA DIECIOCHO (M.N. 02563).**

Se reciben las actuaciones remitidas por la DNCP a fin de que el CFP se pronuncie sobre el trámite de justificación de la inactividad comercial de los buques de la referencia, de propiedad de VIEIRA ARGENTINA S.A.

Se giran las actuaciones a la Asesoría Letrada para su análisis.

### **3. LANGOSTINO**

**3.1. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

**Pesca (ingresada el 16/04/15) relativa a la solicitud realizada por la Provincia de Buenos Aires en el Acta CFP N° 11/15 (punto 6.1.).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**4. MERLUZA COMÚN**

**4.1. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (ingresada el 14/04/15) relativa a la solicitud realizada por la Provincia de Buenos Aires de realizar prospecciones en el área de veda.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**5. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**5.1. Nota DNCP N° 330/15 (15/04/15) remitiendo la información solicitada en el Acta CFP N° 7/15 (punto 4.1.).**

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada por los Consejeros.

**6. CALAMAR**

**6.1. Nota de C.A.P.A. (16/04/15) acompañando documentación relativa a la última reunión de la Comisión de Seguimiento de la pesquería de calamar.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**6.2. Nota DCyF N° 755 remitiendo Notas CUDAP N° S05:0048064/14, N° S05:0048104/14, N° S05:0048063/14, N° S05:0047957/14, N° S05:0048103/14, relativa al cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos pesqueros de los buques NANINA (M.N. 02576) y NATALIA (M.N. 02066).**

Se reciben las notas de la referencia remitidas por la DCyF. A continuación se decide por unanimidad remitir las actuaciones a la DNCP para que se realice un informe sobre el estado de cumplimiento de los compromisos de cada proyecto en los períodos 2010 y 2011.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión precedente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

**7. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE.**

**7.1. Merluza negra: Nota DNI N° 55/15 (16/04/15, ingresada 20/04/15) con recomendación de captura máxima de la especie.**

En el Acta CFP N° 52/14 se estableció la CMP de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) para el año 2015, de manera precautoria, en 3.700 toneladas, hasta que se contara con el informe final del INIDEP.

El referido instituto ha remitido la Nota DNI N° 55/15, de fecha 16 de abril de 2015, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) para el corriente año, que permite fijar de manera definitiva la CMP establecida de manera precautoria.

Se procede a analizar un proyecto de resolución que fija la CMP de la especie en forma definitiva para el año 2015 en 3.700 toneladas.

A continuación se procede a la firma de la resolución que llevará el Número de Registro 4/2015.

**E. INIDEP**

- 1. Nota DNI N° 50/15 (10/04/15, ingresada el 14/04/15) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 3 “Análisis de los desembarques de anchoíta efectuados por la flota comercial durante 2014 y estimación de parámetros poblacionales de interés biológico pesquero”.**
- 2. Nota DNI N° 51/15 (13/04/15, ingresada el 14/04/15) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 4/15 “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 8 de abril de 2015 (semana 14)”.**

Se reciben las notas e informes de la referencia.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en el punto 2.1, página 5, del Acta CFP N° 12/2015, en lugar de “Exp. S05:0385591/13” debe leerse “Exp. S05:0382591/13”.

Asimismo, se deja sentado que en el *quórum* del Acta CFP N° 12/2015 (página 1),



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2015

donde dice "Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Harold Bark" debe leerse "Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Pedro De Carli".

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 29 y jueves 30 de abril de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.